

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2019-00591-00**, informando que regresaron las diligencias del H. Tribunal Superior de Bogotá D.C. Sírvase Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

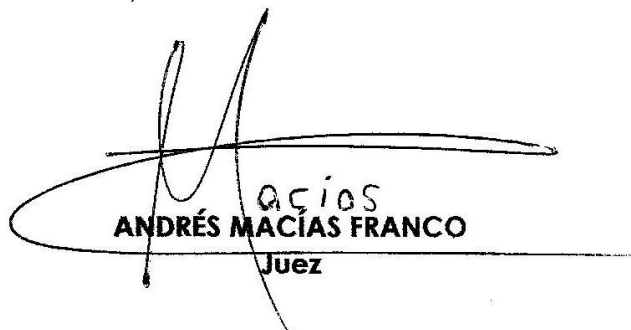
JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

1. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR** mediante providencia de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
2. **TENER** por **REVOCADO** el poder otorgado a la Dra. **LISSY CIFUENTES SÁNCHEZ** como apoderada de **CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. HOY LIQUIDADADA**.
3. **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar al doctor **DANIEL LEONARDO SANDOVAL PLAZAS**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.031.137.752 y T. P. No. 246.047 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de las demandada **CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. HOY LIQUIDADADA**, conforme con el contrato de mandato No. 015-2022 otorgado por la demandada a **ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S.** y el poder otorgado por esta última al profesional del derecho, vistos a archivo 18 del expediente digital.
4. A fin de continuar con el curso de proceso **SEÑÁLESE** el día **DIEZ (10) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, a la hora judicial de las **DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.)**, oportunidad dentro de la cual tendrá lugar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN y/o TRAMITE**, resolución de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas, todo de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 77 del CPTSS, la cual se realizará de manera virtual a través de la **PLATAFORMA LIFESIZE**, en el enlace: <https://call.lifesizecloud.com/17196159>
5. Prevéngase a las partes que deberán participar con los testigos solicitados con el fin de evacuarlos, ello en el evento que se habilite la hora para proceder conforme la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS.
6. Adviértase que cualquier documento que se pretenda incorporar para la realización de la diligencia, tales como poderes, sustituciones de poder o certificados de existencia y representación entre otros, deberán ser enviados ANTES de la hora señalada al correo electrónico jlat032@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez